

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2020-00308 SUC.
Lili Johanna Pascuaza.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 146 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Por cuanto del certificado de tradición allegado con el escrito de solicitud de decreto de medida cautelar, se observa que dicho bien inmueble NO pertenece a la causante, de conformidad con el Art.480 del C.G.P., se DENIEGA dicha petición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be9b882e0dad5b024d73593fe9b943082b627d0802d7565280a5c5e6ce26c098
Documento generado en 13/11/2020 04:08:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**